



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EXP-UBA: 92087/2018 - Convalida Sra. Dohana M. SARMIENTO PORTELA

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Señora Dohana María SARMIENTO PORTELA (DNI: 95780386) solicita la convalida de su Título de Farmacéutica, expedido a su favor el 23 de Enero de 2008 por la Universidad Santa María, República Bolivariana de Venezuela; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente solicitó la convalidación de su título, a los efectos del ejercicio profesional en nuestro país.

Que en materia de reconocimiento de títulos universitarios es de aplicación en el caso de Venezuela, por Resolución Ministerial 230/2018 se estableció un mecanismo de aplicación para el reconocimiento de títulos extranjeros.

Que a este respecto obra a fojas 9 el dictamen efectuado por la Comisión Ad –Hoc de Reválidas designadas por Res D 2918/19.

Que la interesada en el marco de la Resolución Ministerial 1265/13 optó cumplir con la prueba académica de referencia en la Universidad de Buenos Aires.

Por ello, atento a lo aconsejado por la COMISIÓN CURRICULAR, lo establecido en el artículo 113 inc. 1) del Estatuto Universitario, lo determinado en la Res CS 1197/2018 y lo dispuesto en la sesión de este Consejo Directivo del día 8 de octubre de 2019.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Dohana María SARMIENTO PORTELA, de nacionalidad venezolana (CI 16397097 venezolana y DNI 95780386 argentino), referente a la convalidación de su título de Farmacéutica, expedido por la Universidad de Santa María, de la República Bolivariana de Venezuela podrá considerarse equivalentes a los exigidos, a los estudiantes de esta Facultad para el otorgamiento del Título de Farmacéutica si la interesada realiza un examen general de las obligaciones que se detallan: 1) Matemática, 2) Anatomía e Histología, 3) Biología Celular y Molecular, 4) Química Orgánica II, 5) Inglés,

6) Microbiología, 7) Farmacobotánica, 8) Inmunología, 9) Farmacología I, 10) Farmacología II, 11) Farmacología Clínica, 12) Farmacia Clínica y Asistencial, 13) Calidad de Medicamentos, 14) Tecnología Farmacéutica II, 15) Química Medicinal y 16) Legislación Farmacéutica y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que las citadas obligaciones académicas deben rendirse en los turnos de exámenes previstos en fecha a determinar por esta Casa de Estudios.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese a la Dirección de Alumnos y Títulos para la intervención de su competencia. Notifíquese a la interesada. Cumplido, resérvese en dicha dependencia hasta la aprobación de los exámenes correspondientes por parte de la recurrente. Cumplido, remitir a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación acerca del resultado por ella obtenido por intermedio de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad de Buenos Aires.